



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1208 / 2019

- Patrimonio Histórico, Cultural y Ambiental -

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la necesidad de preservar la riqueza histórica y cultural de nuestro pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia reconocer aquellos bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, documentos que se relacionan con la historia de nuestra localidad, como parte del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y natural (ambiental);

Que es ineludible conocer como preservar esa historia e identidad para construir el futuro sin alterar la esencia de una cultura donde se encuentran nuestras raíces;

Que entonces resulta necesario establecer acciones de preservación y protección, declarándolos de interés patrimonial;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.- *Definir como Patrimonio Histórico, Cultural y Natural al conjunto de bienes muebles e inmuebles públicos y privados y documentos u objetos considerados como componentes del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental de nuestra localidad y que por sus características deben preservarse como testigos para las futuras generaciones.*

Artículo 2º.- *Serán declarados de interés patrimonial los bienes públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés:*

- a) **Histórico:** *Edificio, sitio o área que ha sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la localidad, provincia o nación. Se incluye: relevancia del propietario o constructor, grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico y significación que la comunidad le otorga como referente.*
- b) **Valor Artístico - Arquitectónico:** *se valora el hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza artística, de diseño y soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales. Se incluye: grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica, importancia en la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación y equipamiento,*
- c) **Ambiental:** *referida a las características de relación entre el edificio y el entorno, modo en que se dispone sobre el suelo, funcionalidad que mantiene el edificio desde el punto de vista paisajístico y ambiental.*
- d) **Histórico Cultural:** *documentos u objetos que hacen a la historia de los antiguos pobladores de Epuyen, como se han ido conformando las*



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

distintas familias, sus tradiciones y su relación con la ocupación del territorio.

Artículo 3º.- Serán comprendidas en las declaraciones de interés patrimonial en inmuebles:

- a.- La parcela con todas las características topográficas y naturales
- b.- Vegetación que esta incluye
- c.- La materialización de la línea límite: cerco, reja, alambrado, muro
- d.- El/los edificios
- e.- Los elementos que hacen al equipamiento, identidad y reconocimiento del bien (faroles, fuentes, etc)

Artículo 4º.- Serán declarados de interés patrimonial cultural:

- a.- Los Expedientes relacionados con tierras fiscales que hayan finalizado sus trámites habiendo obtenido el título de propiedad correspondiente.
- b.- Objetos y documentos que por su característica definen la tradición de la comunidad.

Artículo 5º.- La declaración de interés patrimonial será realizada a través de una Ordenanza, previo dictamen de la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Gobierno. El mismo requisito regirá para su desafectación.

Artículo 6º.- Otorgar carácter de patrimonio artístico y cultural municipal a los monumentos, estatuas, bustos, placas y esculturas, ubicadas en lugares y/o edificios públicos, previo dictamen de la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- Los bienes declarados de interés patrimonial que impliquen cualquier acción de modificación, conservación, cambio de destino, deberá previamente ser autorizada por la Municipalidad con intervención de la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo deberá:

- a) Notificar a los propietarios dentro de los quince días de la declaración de interés patrimonial, entregándole copia de la ordenanza.
- b) Señalar los inmuebles declarados de interés patrimonial (antigüedad del edificio, N° de Ordenanza de declaración y datos que considere de interés la autoridad de aplicación).
- c) Eximir del pago de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, como así también derechos de construcción si fuera necesario realizar restauraciones sin alterar las características que le confieren el valor patrimonial.

Artículo 9º.- La Municipalidad podrá realizar convenios con los propietarios de los bienes de interés patrimonial que aseguren su preservación. Asimismo podrá realizar convenios con organismos públicos o privados para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes.





REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

Artículo 10º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Cultura Municipal quien podrá constituir una Comisión de Preservación Patrimonial de carácter consultivo y participativo.

Artículo 11º.- Crear un fondo para la Preservación Patrimonial, creando una partida con ese destino.

Artículo 12º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

Adriana E. Almendra
Secretaria Técnica Relativa
HCD Municipalidad de Epuyén



Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén